

BOLETIN



OFICIAL



PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Este periódico sale tres veces cada semana.—A 5 reales al mes en la Capital y 10 franco de porte.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno Militar.

El Excmo. Sr. Capitan General de Castilla la Nueva con fecha de ayer se sirve trasladarme las Reales órdenes siguientes:

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 21 del actual, me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.—Segun noticias recibidas hoy en este Ministerio del Capitan general de Burgos, el movimiento de Logroño ha desaparecido á la sola noticia de la aproximacion de fuerzas que marchaban sobre dicha Capital procedentes de Pamplona y Vitoria y las que llevaba aquel General, al cual se presentó ayer en Briviesca para hacerle presente que el objeto de la Junta de Logroño no había sido el de sublevarse contra el Gobierno de S. M., si no el de prevenir los malos instintos de la plebe por temor de que se repetirán allí las horrosas escenas que no ha mucho tuvieron lugar en Castilla. El mismo resultado ha tenido la insurreccion de Leon sobre cuya Ciudad marchaban ya los tropas de Valladolid, las que sin embargo continuarán hasta Oviedo en donde tambien se notaron sintomas de trastorno antes de que se supiese el satisfactorio resultado de los acontecimientos de esta Corte. Dominada la tentativa de Alicante, el Gobernador Militar de esta provincia saldrá con fuerza suficiente para Murcia, donde no existe tropa alguna ha ahogar la rebelion á cuyo frente se ha puesto el Gobernador civil y las corporaciones populares. Las tropas expedicionarias siguen marchando sobre Zaragoza y se aumentarán ahora con una Brigada de todas armas que estaba destinada á Logroño. En los demás distritos no ocurre novedad desde el parte de ayer. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos convenientes.

Lo que traslado á V. S. con el mismo objeto.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de julio de 1856.—Serrano.—Sr. Gobernador Militar de Guadalajara.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha de ayer me dice lo que sigue.

Excmo. Sr.—Segun las noticias recibidas en este Ministerio con posterioridad al parte de ayer, resulta en Barcelona el 18 por la tarde estalló el movimiento que tenían preparado los partidos estremos y al que coadyubó una parte de la Milicia nacional: no habiendo tenido resultado las intimaciones pacificas, hubo que repeter la fuerza con la fuerza, habiendo sido tomadas y destruidas las barricadas que los sublevados construyeron en el casco de la poblacion de donde fueron rechazados hasta los barrios de afuera en los que las tropas los tenían acosados y circumbalados á la salida del correo extraor-

dinario del 19; han sido disueltos cuatro Batallones de aquella Milicia y sus individuos se apresuraban á entregar las armas. Por despacho telegráfico de Valencia se sabe que el Brigadier Plana triunfó el 20 en Reus, habiendo sido batidos los insurrectos y desarmada la Milicia nacional. La tranquilidad quedaba restablecida en toda la provincia de Tarragona. La disciplina y lealtad de las tropas han impedido que en Cartagena llegara á desembolverse el movimiento, pues habiendo negado su Gobernador general Puig la obediencia al Gobierno, el Coronel Teran del Regimiento de Valencia tomó el mando de la plaza y sus castillos en nombre de S. M. Albacete ha vuelto al estado normal, se está desarmando la Milicia que conmovió el motin.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos convenientes.

Lo que traslado á V. S. con igual objeto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de julio de 1856.—Serrano.—Sr. Gobernador Militar de Guadalajara.—Segun la parte oficial de la Gaceta de ayer, el General 2.º cabo de Galicia D. José María Vasallo había dominado el pronunciamiento de la Coruña cuya Milicia Nacional fué disuelta quedando sujeta á reorganización.

En Oviedo restablecido el orden al saberse la aproximacion de las tropas mandadas por el Brigadier Bárcena.

En Barcelona segun parte del Capitan general de Cataluña de 21 del corriente, quedaba restablecido por completo el imperio de la ley y disuelta la fuerza de la Milicia que tomó parte en la insurreccion.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de sus habitantes. Guadalajara 23 de julio de 1856.—El Gobernador Militar.—Luis Gautier.

DERRAMA GENERAL.

Por el artículo 48 de la Real Instruccion de 16 de abril último, para llevar á efecto la ley de la misma fecha, se previene, que los Ayuntamientos den aviso á la Administracion de Hacienda pública de las propuestas aprobadas por las Diputaciones, en los términos que señala el modelo núm. 7.

Varias corporaciones municipales de la provincia, han descuidado tan interesante servicio apesar de las órdenes insertas en los Boletines oficiales números 64, 69 y 80 de 28 de mayo, 9 de junio y 4 del actual, de aquí el retraso que sufren las noticias que aquella oficina debe dar á la superioridad, máxime, cuando este servicio ha debido darse terminado en fin del mes de junio próximo pasado. En su consecuencia, prevengo á los Ayuntamientos morosos que si en el preciso é improrogable término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia no remiten las expresadas notas á la Administracion, adoptará esta las medidas oportunas para su cumplimiento, y con objeto de no causar vejaciones á las municipalidades, se las compele á su cumplimiento por el presente anuncio.—Guadalajara 24 de junio de 1856.—Luis Gautier.

Debiendo Domingo Moros, tendero ambulante, evacuar una cita que se le hace en la causa que se halla instruyendo el Sr. Juez de primera instancia del Burgo de Osma, sobre la identificacion de un esqueleto humano, encontrado en el término del pueblo de Maorredano y sitio titulado el corral Ver-

mejo, enterrado en un majano de cantos; prevengo al expresado Domingo Moros, se presente inmediatamente en el expresado Juzgado, ó en el de Atienza al que se ha dirigido exhorto; ordenando á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad en esta provincia, le hagan comparecer ante cualquiera de los dos expresados Juzgados, pues en ello se interesa la mas pronta y recta administracion de justicia. Guadalupe 23 de julio de 1856.— El Gobernador interino.— Luis Gautier.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Quinta de 30,000 hombres de Milicia provincial.

AÑO DE 1856.

Repartimiento que ha practicado esta Diputacion de los cuatrocientos veinte y tres hombres que han correspondido á la provincia para la reserva del ejército que, segun la ley de 31 de julio último, ha de componerse de 80 batallones bajo la denominacion de Milicia provincial; cuyo reparto se verifica sobre la base de los 1875 mozos sorteables que tuvo la provincia en el año anterior en conformidad á lo prevenido en el artículo 2.º de la Real instruccion de 25 de junio próximo pasado.

PUEBLOS.	Número de mozos sorteados para el reemplazo de 1855.	Soldados y décimas que corresponden á cada pueblo.	Soldados.	Décimas.	Número definitivo de Milicianos que deben apuntar.
PARTIDO DE ATIENZA.					
Albendiego.	1	2	1		1
Alcolea de las Peñas.	1	2			1
Alcorlo.	1	2			1
Aldeanueva de Atienza.	1	4			1
Alpedroches y Casillas.	1	4			1
Angón.	16	7	4		4
Atienza y Bochones.	16	4	1		1
Bañuelos.	1	2	1		1
Bodera (la).	1	2	1		1
Bustares.	1	4	1		1
Cabezadas (las) y Robredarcas.	1	6	2		2
Campisábalos.	2	4			2
Cantalajas.	2				2
Cañamares, La Miñosa, Naharros y Tordelloso.	7	1	6		2
Cercadillo.	2	4	1		1
Cincovillas.	2	4	1		1
Condemios de abajo.	4	9	1		1
Condemios de arriba.	3	6	2		2
Congostrina.	8	1	9		2
Galve.	4	9			9
Gascuña.	30	6	8		7
Hiendelaencina.	3		6		
Hijos.					
Huerce (la) Humbralejo y Valdepinillos.	7	1	6		1
Madrigal.	3	6			6
Medranda.	5	1	2		1
Miedes.	6	1	4		1
Navas (las).	2		4		
Ordial (el) y Nava de Jadraque.	2		4		1
Palancares.	2		6		1
Pálmaces de Jadraque.	3		2		1
Paredes y Rienda.	1		9		1
Prádena.	4				1
Querencia.	4	1			1
Rebollosa de Jadraque.					
Riva de Santiuste (la), Querencia y la Barbolla.	5	1	2		1
Rienda.					
Riofrio, Cardenosa y Santamera.	6	1	4		2
Robledo.	4		9		1
Romanillos de Atienza.	5	1	2		1
San Andrés del Congosto.	4		9		1
Semillas.	3		6		1
Sienes.	4		9		1
Somelinos.	3		6		2
Toba (la).	10	2	3		2
Tor del rábano.	1		2		1
Ujados.	3		6		1
Valdelcubo.	2		4		1
Valverde y Zarzuela de Galve.	2		4		1
Veguillas.	1		2		1
Villacadima.	1		2		1
Villares.	3		6		1
Zarzuela de Jadraque ó de las Ollas.	3		6		
	213	23	243		47

PUEBLOS.

PARTIDO DE BRIHUEGA.

PUEBLOS.	Número de mozos sorteados para el reemplazo de 1855.	Soldados y décimas que corresponden á cada pueblo.	Soldados.	Décimas.	Número definitivo de Milicianos que deben apuntar.
PARTIDO DE BRIHUEGA.					
Alarilla.	7	1	6		2
Archilla.	4	1	2		1
Argecilla.	6	1	4		1
Atanzón.	7	1	6		2
Balconete.	2		4		2
Barriopedro.	2		4		2
Brihuega.	30	6	8		7
Búdia.	12	2	8		3
Cañizar.	4	1			1
Carrascosa de Henares.	1		2		1
Casas de San Galindo (las).	3		6		1
Caspueñas.	4	1			1
Castilmimbres.	5	1	2		1
Copernal.	2		4		2
Espinosa de Henares.	2		4		2
Fuentes.	2		4		2
Gajanejos.	7	1	6		2
Heras.	5	1	2		1
Hita.	5	1	2		1
Hontanares.	5	1	2		1
Irueste.	3	2	6		1
Ledanca.	11	2	5		2
Masegoso.					
Miralrio.	6	1	4		1
Mudux.	2		4		1
Olmeda del Estremo (la).					
Padilla de Jadraque.	2		4		1
Pajares.	3		6		1
Rebollosa de Hita.	6	1	4		2
Romancos.					
San Andrés del Rey.	1		2		1
Solanillos del Estremo.	2		4		1
Taragudo.	1		2		1
Tomellosa.	5	1	2		1
Toriya.	5	1	2		1
Torre del Burgo.	3		6		2
Trijueque.	9	2	1		2
Utande.	4		9		1
Valdeabellano.	5	1	2		2
Valdeancheta.	3		6		1
Valdearenas.	8	1	9		1
Valdegrudas.	2		4		1
Valderrebollo.					
Valdesáz.	3		6		1
Valfermoso de las Monjas.	1		2		1
Valfermoso de Tajuña.	6	1	4		1
Villanueva de Argecilla.	1		2		1
Villaviciosa.	1		2		1
Yela.	2		4		1
Yélamos de abajo.	4		9		1
Yélamos de arriba.	7	1	6		2
	219	30	196		49

PARTIDO DE CIFUENTES.

Abanades.	1		2		1
Ablanque y La Loma.	2		4		1
Alaminos.	2		4		1
Arbeteta.	3		6		1
Armallones.	4		9		1
Azañon.	4		9		1
Cañafes del Ducado.	2		4		1
Canredondo.	3		6		1
Carrascosa de Tajo y Oter.	3		6		1
Cereceda.	4		9		1
Cifuentes y Moranchel.	17	3	9		4
Cogollor.	3		6		1
Duron.	3		6		1
Espiegares.	3		6		1
Gárgoles de abajo.	5	1	2		2
Gárgoles de arriba.					
Gualda.	9	2	1		2
Henche.	1		2		1
Hortezuela de Océn (la).	2		4		1
Huertahernando.	3		6		1
Huertapelayo.	3		6		1
Huetos.	1		2		1
Iviernas (las).	2		4		1
Mantiél.	3		6		1
Ocentejo.	8	1	9		1

PUEBLOS.	Soldados y décimas que corresponden a cada pueblo.		Número definitivo de Milicianos que deben aprontar.
	Soldados.	Décimas.	
Pádiva de Medinaceli ó del Ducado.	1	6	1
Fuente (la)	1	2	1
Renales	1	4	1
Riba de Saelices (la)	1	2	1
Ribaredonda	1	2	1
Ruguilla	1	4	1
Sacecorbo	1	4	1
Saelices	1	4	1
Sotillo	1	4	1
Sotoca	1	6	1
Sotodosos	1	4	1
Torre Cuadrada de los Valles	1	2	1
Torre Cuadrada	1	2	1
Trillo	1	6	1
Valdelagua y Picazo	1	9	1
Val de San García (el)	1	4	1
Vatablado del Río	1	9	1
Viana de Mondejar	1	6	1
Villanueva de Alcorón	1	1	1
Villarejo de Medina y Rata	1	2	1
Zaorejas	1	1	1
Total	137	14 205	34

PARTIDO DE GUADALAJARA.

Aldeanueva de Guadalajara	4	9	1
Alóbera	2	4	1
Azuqueca	1	2	1
Cabanillas del Campo	1	9	2
Casár de Talamanca (el)	8	4	2
Centenera	2	8	3
Chiloéches	12	4	1
Ciruelas	6	9	1
Fontanar	4	2	1
Galápagos	1	7	1
Guadalajara y el Cañal	34	7	8
Horche	9	1	2
Iriepal	3	6	1
Lupiana	6	4	1
Marchamalo	5	1	1
Mohernando	1	2	1
Pozo de Guadalajara (el)	1	2	1
Quer	2	4	2
Taracena	5	2	2
Torrejon del Rey	3	6	1
Tortola	7	6	2
Usanos	2	4	1
Valbuena	2	4	1
Valdarachas	1	2	1
Valdeaberuelo	3	6	1
Valdenoches	2	4	1
Villanueva de la Torre	1	2	1
Yebes	1	2	1
Yunquera	10	3	2
Total	136	19 116	30

PARTIDO DE MOLINA.

Adoyes	4	9	1
Alcoroches	7	6	2
Aldehueta	1	2	1
Algar	5	8	5
Alustante	21	4	2
Amayas	5	2	2
Anchueta del Campo	4	9	1
Anchueta del Pedregal, Novella y Tordelpalo	6	4	1
Anchueta de la Seca	5	2	1
Aragoncillo	4	9	1
Barbacid	1	1	1
Baños y Fuenvellida	3	6	1
Campillo de Dueñas	4	9	1
Canales de Molina	4	9	1
Castellár	3	6	1
Castilnuevo	5	2	2
Checa	15	4	3
Chequilla	2	4	1
Cillas	3	6	1

PUEBLOS.

PUEBLOS.	Soldados y décimas que corresponden a cada pueblo.		Número definitivo de Milicianos que deben aprontar.
	Soldados.	Décimas.	
Clares	1	6	1
Cobeta	1	6	1
Codes	1	6	1
Concha	1	9	1
Corduente, Cañizares y Castellote	1	9	1
Cubillejo de la Sierra	1	4	1
Cubillejo del Sitio	1	4	1
Cuevas Minadas	1	6	1
Embid	1	4	1
Establos	1	4	1
Fuente Sáez	10	3	1
Herrera	6	4	1
Hinojosa	4	9	1
Hombrados	5	2	1
Labros	1	1	1
Lebranon, Cuevas Labradas, Cuevas Minadas, Torete, y Torrecilla	4	9	1
Luzon y Ciruelos	10	3	2
Maranchón	11	5	2
Mazarete	1	2	1
Megina	1	2	1
Milmarcos	10	3	2
Mochales	7	6	1
Molina	28	6	7
Morenilla	4	9	1
Motos	3	6	1
Olmeda de Cobeta (la) y Buenafuente	1	2	2
Orea	11	5	2
Pardos	1	6	1
Peñalén	3	1	1
Peralejos	6	4	1
Pinilla de Molina	4	2	1
Piqueras	1	2	1
Pobeda de la Sierra	1	9	2
Pobo (el) y Pedregal	8	1	2
Pradosredondos, Aldehueta, Chera y Pradilla	3	6	1
Rillo	3	6	1
Rueda	6	4	1
Selas	9	1	2
Setiles	8	9	2
Taravilla	8	9	2
Tartanedo	6	4	2
Terraza, Teroleja, Valsalobre y Ventosa	4	1	1
Terzaga y Terzaguilla	3	6	1
Tierzo	4	9	1
Tordellego	3	6	1
Tordesilos	7	6	2
Torre Cuadrada de Molina y Otilla	2	4	1
Torremocha del Pinar	4	9	1
Torremochuela	5	2	1
Torrubia	6	4	2
Tortuera	6	4	1
Tovillos y Anchueta del Ducado	3	6	1
Traid	6	4	1
Turmiel y Palmaces	8	9	1
Valhermoso y Escalera	3	6	1
Villar de Cobeta	3	6	1
Vilhel de Mesa	3	6	1
Yunta (la)	4	9	1
Total	397	52 381	90

PARTIDO DE PASTRANA.

Albalate de Zorita	7	1	6
Albares	7	1	6
Almoguera	10	2	3
Almonacid de Zorita	6	1	4
Aranzueque	5	1	2
Armuña	2	1	4
Driebes	3	1	6
Escariche	5	1	2
Escopete	1	1	2
Fuente la Encina	11	2	3
Fuente Viejo	3	1	6
Fuente Novilla	4	1	9
Hontova	5	1	2
Hueva	4	1	9
Illana	8	1	9
Loranca de Tajuña	7	1	6
Mazuecos	7	1	6

PUEBLOS.

PUEBLOS.	Número de mozos sorteados para el reemplazo de 1855.	Soldados y décimas que corresponden á cada pueblo.		Número definitivo de Militarios que deben apuntar.
		Soldados.	Décimas	
Mondejar.	22	5	9	47
Moratilla de los Meleros.	8	1	6	11
Pastrana.	20	4	6	11
Peñalver.	4	1	6	11
Pioz.	2	1	6	11
Pozo de Almoguera (el).	2	1	9	12
Ranera.	8	1	6	11
Romanones.	3	1	2	11
Sayaon.	5	1	2	11
Tendilla.	5	1	2	11
Valdeconcha.	9	2	1	23
Yebra.	15	3	4	22
Zorita de los Canes.	2		4	6
Total	204	33	138	47

PARTIDO DE SACEDON.

Alicocer.	24	5	5	6
Alique.	2		4	6
Alocen.	3		6	9
Alóndiga.	9	2	1	6
Auñon.	24	5	5	6
Berninches.	8	1	9	6
Casasana.	8	1	9	6
Castillforte.	5	1	2	6
Chillarón del Rey.	3		6	9
Córcoles.	10	2	3	3
Escamilla.	8	1	9	1
Millana.	4	1	9	1
Morillejo.	5	1	2	1
Olivar (el).	6	1	4	1
Pareja, Tabladillo y Hontanillas.	15	3	4	1
Peralveche.	4	1	6	1
Poyos.	7	1	6	1
Recuenco (el).	3		5	3
Sacedon y la Isabela.	11	1	9	5
Salmeron.	8			
Torrónteras.				
Villaescusa de Palositos.	2		4	
Total	169	27	117	39

PARTIDO DE SIGUENZA.

Aguilar de Anguita.	1		2	
Alboreca.	5	1	2	1
Alcolea del Pinar.	3		6	
Alcuneza y Mojares.			9	1
Algora.	4		6	1
Almadrones.	3		9	2
Anguita.	8	1		
Atance (el).			6	
Baidés.	3		6	
Bujalaro.	3		2	
Bujarrabal.	1		2	
Carabias y Cirueches.	1		4	1
Castejón de Henares.	2		2	1
Castilblanco.	1			
Cendejas de enmedio y del Padrastro.	5	1	2	1
Cendejas de la Torre.	5	1	2	1
Córces.				
Fuensabián (la).	1		2	1
Garbajosa.				
Gujosa y Cubillas.	1		2	
Huérmedes.	1		2	1
Imón.	5	1	2	1
Jadraque.	22	5	2	5
Jirueque.	1		2	
Laranueva.	1		2	
Euzaga é Iniéstola.	8	1	9	2
Mandayona y Aragosa.	8	1	9	2
Mirabueno.	6	1	4	1
Moratilla de Henares.	6	1	4	1
Navalpetro.	3		6	1
Negredó.	1		2	
Olmeda de Jadraque (la).	2		4	
Olmedillas y Torrecilla del Ducado.	3		6	1
Horna.				
Palazuelos.	6	1	4	2
Pelegrina y la Cabrera.	5	1	2	2
Pinilla de Jadraque.	1			
Pozancos, Urés y Matas.	4		9	1

PUEBLOS.

PUEBLOS.	Número de mozos sorteados para el reemplazo de 1855.	Soldados y décimas que corresponden á cada pueblo.		Número definitivo de Militarios que deben apuntar.
		Soldados.	Décimas	
Riosalido y Bujalcayado.	2		4	1
Santiuste.				
Sauca, Estriegana y Jodra.	2		4	1
Siguenza y Barbatona.	36	8	2	8
Torremocha del Campo.	3		6	1
Torremocha de Jadraque ó de las Monjas.	2		4	1
Torresavián (la).	2		4	1
Torrevaldealmendras y Valdealmendras.	5	1	2	1
Tortonda.	2		4	1
Viana de Jadraque ó Vianilla.	1		2	1
Villacorza y Toves.	4		9	4
Villaseca de Henares y Matillas.	2		4	1
Villaverde del Ducado.	2		4	1
Total	193	25	182	44

PARTIDO DE COGOLLUDO.

Aleas y Romerosa.	2		4	1
Almiruete.	4		9	1
Alpedrete.	2		4	1
Arbancón.	4		9	1
Arroyo de las Fraguas (el) y Santotis.	5	1	2	1
Beleña.	4		9	1
Bocigano.	4		6	1
Campillo de Ranas.	3	2	1	3
Cardoso (el).	3		6	3
Casa de Uceda (la).	3	2	1	2
Cerezo.	2		4	1
Cogolludo.	7	1	6	1
Colmenár de la Sierra y Cavida.	7	1	6	2
Cubillo (el).	7	1	6	1
Fuencemillán.	4		9	1
Fuentalahiguera.	2		4	1
Humanes y Razbona.	4		9	1
Jocar.				
Majaelrayo.	4		9	1
Málaga.	4	1	4	1
Malaguilla.	6	1	4	2
Matarrubia.	2		4	1
Membrillera.	8	1	9	1
Mesones.	3		4	1
Mierla (la).	2		4	1
Monasterio y Fraguas.				
Montarrón.	3		6	1
Muriel y Sacedoncillo.	2		4	1
Peñalva y la Iruela.	5	1	2	1
Puebla de Beleña (la).	1		2	1
Puebla de Valles.	6	1	4	1
Retiendas.	9	2	1	1
Robledillo de Mohernando.	2		4	1
Tamajón.	5	1	2	1
Torrebeleña.	6	1	4	1
Tortuero.	6	1	4	1
Uceda.	11	2	5	3
Vado (el).	2		4	1
Valdenuño Fernandez.	6	1	4	2
Valdepeñas de la Sierra.	11	2	5	3
Valdesotos.	1		2	1
Villaseca de Uceda.	1			1
Viñuelas.	3		6	1
Total	187	23	192	43

RESÚMEN.

	Número de mozos.	Soldados.	Décimas.	Cupo definitivo.
Partido de Atienza.	213	23	243	47
Brihuega.	219	30	196	49
Cifuentes.	157	14	205	34
Guadalajara.	136	19	116	30
Molina.	397	52	381	90
Pastrana.	204	33	138	47
Sacedon.	169	27	117	39
Siguenza.	193	25	182	44
Cogolludo.	187	23	192	43
Total	1875	246	1770	423

Siendo 1875 mozos los que resultan de base, y 423 el cupo que ha de aprontarse, corresponde á cada uno $\frac{2256}{10,000}$, mas como no es

posible la aplicación exacta de esta fracción, se han perdido en la operación del reparto 160 décimas, por cuya razón se ha cargado una á cada pueblo de los 152 que resultan con mayor número de mozos que son los que tienen desde 36 á 5 mozos; y los 3 restantes, á los pueblos de Terzaga y sus agregados, Rebolosa de Jadraque, Málaga, Caspueñas, Villarejo de Medina y Rata, Cañizar, Pinilla de Molina y Peñalver, previo el sorteo que tuvo lugar entre los 18 que tienen la base de cuatro hombres, en conformidad á lo prevenido por el art. 3.º de aquella Real instrucción: advirtiéndose que como los cuatro alistamientos á que se refiere el artículo 33 de dicha instrucción, han de tomarse de los padrones formados por los Ayuntamientos en los meses de enero de 1851, 52 y 53 y 54 para los reemplazos del ejército activo se ha refundido en la base de las cabezas de los distritos municipales que en dichos años existían, el número de mozos sorteados en el de 1855 que ha tenido cada pueblo de los segregados con posterioridad y que por dicha causa han contribuido con separación para la última quinta, teniendo presente que las edades que se piden para la Milicia provincial, se refieren á época en que dichos pueblos componían con aquellas un solo Ayuntamiento. Guadalajara 15 de julio de 1856.—El Presidente accidental, Mariano Alfaro.—P. A. de la D. P.—Casimiro Lopez Chavarri.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Doña Isabel II, por la Gracia de Dios y la Constitución Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed, que las Cortes Constituyentes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para otorgar á D. José de Salamanca la concesión de un ferro-carril que partiendo en Castillejo de la línea de Madrid á Almansa, termine en la ciudad de Toledo, con sujeción al pliego de condiciones particulares y tarifas adjuntas.

Art. 2.º La concesión será por 99 años.

Art. 3.º El Material que podrá introducir la empresa del extranjero con opción al abono del equivalente de los derechos de Aduanas, faros, portazgos, pontazgos y barcajes, con arreglo al art. 20 de la ley de 3 de junio de 1855, será solo el que consta en la relación adjunta.

Art. 4.º La empresa disfrutará una subvención de 44,802 rs. 8 céntimos por kilómetro, que abonará el Ayuntamiento de la ciudad de Toledo, con arreglo al contrato celebrado, del producto de la venta de los bienes de propios.

Y las Cortes Constituyentes lo presentan á la Sanción de V. M. Palacio de las Cortes 24 de junio de 1856.—SEÑORA.—Facundo Infante, Presidente.—Pedro Calvo Asensio, Diputado Secretario.—El Marqués de la Vega de Armijo, Diputado Secretario.—José Gonzalez de la Vega, Diputado Secretario.—Pedro Bayarri, Diputado Secretario.

Madrid 9 de julio de 1856.—PUBLIQUESE COMO LEY.—ISABEL. El Ministro de Gracia y Justicia, José Arias Uriá.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias Gefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio á 11 de julio de 1856.—YO LA REINA.—El Ministro de Fomento, Francisco de Luxán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administración.—Negociado 4.º

En vista de las dudas consultadas á este Ministerio por algunas Diputaciones de provincia sobre la manera de practicar el reconocimiento de los quintos que se hallen en Ultramar, en las Islas Baleares, ó confinados en algun establecimiento penal, con arreglo á lo que para estos casos disponen, así el artículo 91 como el párrafo segundo del artículo 127 de la ley vigente de reemplazos, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que cuando deba reconocerse en las posesiones españolas de Ultramar, ó en las Islas Baleares, á un quinto que tenga en ellas su residencia y á quien haya cabido en la Península la suerte de soldado, lo participen los Gobernadores de la provincia respectiva á los mozos interesados en el sorteo á que el quinto corresponda, para que nombren, si lo tienen por conveniente; el apoderado ó apoderados que los haya de representar en aquel acto, ó manifiesten que no quieren hacer uso del derecho que para dicho nombramiento les concede el citado art. 91 de la ley.

2.º Que los Gobernadores de provincia, al pedir á este Ministerio, en virtud de reclamación de las Diputaciones, la expedición de las órdenes para que se practiquen los referidos reconocimientos, participen indispensablemente los nombres, apellidos y residencia de los apoderados que se nombren en uso de aquel derecho, ó que han renunciado á él los interesados respectivos.

3.º Que cuando haya de reconocerse á un quinto que se halle en un establecimiento penal, se practique este acto ante la Diputación de la provincia en los que esté situado dicho establecimiento, llenándose los requisitos prevenidos en los artículos 110, 130 y 151 de la ley vigente de reemplazos, y previo tambien el nombramiento de apoderados, que se comunicará á este Ministerio en igual forma que expresa la regla anterior.

4.º Que los Gobernadores cuiden de trasladar con toda seguridad, ante las Diputaciones provinciales, á los quintos que se hallen confinados en los establecimientos penales y deban ser reconocidos, devolviéndolos con iguales precauciones á los mismos establecimientos de que procedan, una vez practicado aquel acto.

Y 5.º Que las Diputaciones provinciales hagan extender y remitan á este Ministerio las certificaciones correspondientes, en que se hagan constar el resultado de los reconocimientos á que alude la regla 3.ª y la resolución que las mismas corporaciones adopten en cada caso.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de junio de 1856.—Luxán.—Sr. Gobernador de la provincia de. . . .

Juzgado de primera instancia de Cogolludo.

En este juzgado y por testimonio del infrascripto escribano, se instruye causa de oficio en averiguación del autor ó autores de la muerte violenta dada á un hombre desconocido, cuyo cadáver de las señas que á continuación se expresan, pareció en término de El Cubillo y sitio de los Pozancos el día veinte y cuatro de junio último. Si alguna persona tuviese noticia de lo que pudiese ser dicho cadáver se presentará á manifestarlo á la autoridad de su residencia para que esta lo haga á este Tribunal, pues así se ha acordado en auto de este día, en dicha causa. Cogolludo 16 de julio de 1856.—Julian de Frias.—Cipriano Perez.

Señas del cadáver.

Estatura cinco pies y tres pulgadas, edad treinta y cinco á cuarenta años, pelo canoso, ojos pardos.

Intendencia General Militar.

ANUNCIO.

No habiendo producido efecto el remate celebrado en esta Intendencia general para contratar por cuatro años á contar desde 1.º de octubre próximo el suministro que con arreglo al pliego general de condiciones vigentes corresponda á las tropas y caballos del ejército confinados y demás existentes en los presidios menores de Africa é Islas Chafarinas así en víveres como en pienso y agua potable, se convoca por el presente á una segunda y simultánea licitación que tendrá lugar ante el Tribunal de esta Intendencia general y en la subalterna del distrito á la una del día 31 de julio actual con las mismas formalidades que la primitiva publicada en mi anuncio de 4 de junio inserto en la Gaceta y Diario de avisos de esta corte del 8 y 7 del mismo, números 1,252 y 947.

Madrid 21 de julio de 1856.—Francisco Orlando.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía Constitucional de Orihuela del Tremedal.

Las conductas de médico y boticario de Orihuela del Tremedal, Brochales y Orea en concordia se hallarán vacantes el 29 de setiembre próximo viniente por finar las contrataciones de los que las obtienen; sus dotaciones consisten la del primero, en 5500 rs. vn. y la del segundo en 6000 rs. vn. 60 fanegas trigo, medida del pueblo, matriz y casa franca, pagado todo por los respectivos Ayuntamientos el día de San Miguel de setiembre: ambos facultativos estarán exentos de cargas concejiles. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la secretaria de esta municipalidad hasta el día 15 de agosto en que se proveerán.

Orihuela 14 de julio de 1856.—El Alcalde, Juan Antonio Gimenez.

Se halla vacante el partido de Cirujano de Castilmimbres y su anejo Picazo, con la dotacion de ciento catorce fanegas de trigo de buena calidad, seis celemines mas de igual especie por el que se rasure en su casa y el ajuste que pueda hacer con el Sr. Cura, derechos de golpes de mano airada, casa gratis y libre de contribucion excepto la de Subsidio. La cobranza la hará el profesor en las eras. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al presidente de la corporacion hasta el diez del próximo agosto, trascurrido que sea se proveerá.

Alcaldia Constitucional de Garbajosa.

Con permiso de la Excm. Diputacion provincial el dia 4 de agosto próximo, se hará el remate de la venta posada de este pueblo por un año que finará en 24 de junio de 1857 bajo el pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto en el acto del remate.—Garbajosa 17 de julio de 1856.—El Alcalde, Mamerto Pascual.—P. S. M.—Eugenio Plaza, Secretario.

Se halla vacante el partido de Cirujano de Villeda Mesa y su anejo Algar, con la dotacion anual de ciento sesenta fanegas de trigo comun cobradas por el profesor en las eras, ochenta reales para pago del alquiler de la casa y seis celemines de trigo puro de cada vecino que se rasure en su casa. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al presidente del Ayuntamiento, hasta el 10 de agosto próximo.

Guadalajara: Imprenta de Ruiz y sobrinos.

Con permiso del Señor Gobernador de esta provincia se subastan en la villa de Almadrones las leñas bajas y descuaje que resulten en la carretera en construcción para Sigüenza y treinta varas laterales. El remate tendrá efecto el dia cuatro de agosto próximo a las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto, y no admitiendo postura que no cubra la cantidad de un real en que se halla tasada cada una de las cinco mil setecientas arrobas de carbon que se calcula, producirá la corta y descuaje.—Almadrones y julio 18 de 1856.—E. A. C.—Manuel Maria de Cortés.

LA REDACCION

á los pueblos del partido de Sigüenza.

En atención á haberse establecido por el Gobierno de S. M., una Administracion Depositaria en el indicado partido para recaudar las contribuciones; se hace presente á los Señores Alcaldes de los pueblos del mismo, pueden verificar el pago del Boletin oficial para cuyo efecto se halla autorizado el referido Administrador, quien entregará su correspondiente recibo.—Guadalajara 10 de julio de 1856. — Elias Ruiz.